



Identificación del expediente

Núm.Exp. 204/2025/eSUB

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2025 DESTINADAS A FOMENTAR LA EMPRENDIMIENTO CON LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN EL MUNICIPIO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ.

1.- BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el emprendimiento con la creación de nuevas empresas y autónomos en el municipio de Vilanova y la Geltrú fueron aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 10 de febrero de 2025.

En fecha 19 de febrero de 2025, el texto completo de las bases fue publicado, mediante el anuncio preceptivo de exposición pública de las bases citadas en el BOP y en el Tablón de Edictos de la Corporación para la presentación de sugerencias y alegaciones en el plazo de 20 días hábiles.

<https://bop.diba.cat/anunci/3733825/aprovacio-inicial-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-de-subvencions-destinade-s-a-fomentar-l-emprendimiento-con-lacreacion-de-nuevas-empresas-y-autonomos-para-al-ano-2025-ayuntamiento-de-vilanova-i-lageltru>

Pasado el plazo de exposición pública preceptivo, sin que se haya presentado ninguna alegación, se aprueban definitivamente las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el emprendimiento con la creación de nuevas empresas y autónomas en el municipio de Vilanova i la Geltrú (BOPB del 28/03/2025).

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular las subvenciones económicas para empresas y autónomos, con sede social y/o ubicación del centro de trabajo en Vilanova i la Geltrú durante el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.**

Esta convocatoria define los procesos de solicitud, trámites, concesión, cobro y justificación de las subvenciones convocadas, dando así cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato Municipal, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú para el período 2025-2027 nuevos proyectos y actividades empresariales y autónomas con sede social y/o ubicación del centro de trabajo en Vilanova i la Geltrú, fomentando el emprendimiento y la creación de nuevas empresas,

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



cumpliendo así el objetivo **1.2)** del mencionado Plan Estratégico de subvenciones y recogido en el anexo **I.)** que se refiere a las líneas específicas de las líneas específicas de las ejercicio presupuestario de entrada en vigor del Plan, concretándose el objeto y características de esta subvención en la **línea núm. 10).**

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Se establecen dos tramos de subvenciones:

3.1.-Son requisitos generales para poder solicitar la subvención:

3.1.1.- Ser persona física (autónomo) o jurídica que genere actividad económica en el municipio de Vilanova i la Geltrú. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado.

3.1.2.- Se entiende que generan actividad económica en Vilanova i la Geltrú si disponen de documento habilitante para realizar su actividad (licencia o acreditación) del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú o autorización ambiental, si es preceptiva.

No tendrán la consideración de nuevas empresas, aquellas que no se hayan dado de alta durante el período determinado expresamente en las bases, ni las que sólo sean producto de su transformación de forma jurídica.

3.2.- Requisitos específicos :

3.2.1.- Para los solicitantes que opten, sólo en el **primer tramo:** haber dado de alta la actividad en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre del año 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha de alta en la declaración censal de alta de actividad (modelo 03).

También habrá que estar dado de alta en la Seguridad Social y cotizar por el período mínimo de **seis meses** de forma consecutiva a la fecha de alta que consta en la declaración censal.

3.2.2.- Si optan al **segundo tramo** de la subvención conforme a las bases que regulan estas subvenciones, **además se deben cumplir** los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado una **inversión mínima de 2.000,00 EUR** (DOS MIL EUROS) en inmovilizado material, de acuerdo con el apartado 4.2, de las bases reguladoras de las subvenciones que motivan esta convocatoria. El importe de las inversiones se valorarán sin incluir IVA, o en su caso, otros impuestos indirectos equivalentes que sean susceptibles de recuperación o compensación. A tal efecto, se tendrá en cuenta todo aquel gasto de inmovilizado material que haya sido efectuado desde dos meses antes y hasta ocho meses después del alta censal de actividad. Se considerará, como fecha



de gasto, la fecha de emisión de la correspondiente factura o documento equivalente.

- b) Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa, con la presentación de un plan de empresa, de acuerdo con el modelo identificado **como A-1** , adjunto y, en caso de que se disponga, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias a tres dígitos de fecha 30 de septiembre de 2024.

Los dos tramos de subvenciones son compatibles entre sí, siendo posible la solicitud de uno o ambos tramos.

4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES: PUESTO DE PRESENTACIÓN, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR Y EFECTOS DE LA SOLICITUD

4.1.- PUESTO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma telemática en el Registro electrónico del Ayuntamiento, utilizando el modelo disponible en el apartado Trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido en esta convocatoria, por lo que será necesario disponer del correspondiente certificado digital o firma electrónica aceptada.

<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/>

Las personas interesadas en presentar la solicitud de subvención tienen a su alcance el servicio de información y asesoramiento de la Oficina de Atención a la Empresa (OAE) del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, con la que se podrán poner en contacto a través de la dirección electrónica [empresavng@vilanova.cat/](mailto:empresavng@vilanova.cat) o llamar al teléfono 937 44 506 de 9h a 14h de lunes a viernes.

4.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes no será inferior a **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del Edicto en la BDNS y Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose en esta convocatoria que **las solicitudes se podrán presentar del 22 de abril al 3 de junio, ambos incluidos.**

Las solicitudes fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras y del resto de la normativa que resulta de aplicación.

Para presentar la solicitud es necesario que el solicitante disponga del correspondiente certificado digital o firma electrónica aceptada.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



4.3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables: los gastos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se llevan a cabo en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones.

4.3.1.- **Primer tramo** para todas las empresas: Los gastos mensuales de la seguridad social, por un período máximo de seis meses de forma consecutiva a la fecha de alta que consta en la declaración censal, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, con un importe máximo de **500,00 EUR**.

4.3.2.- **Segundo tramo**, además de lo establecido por el primer tramo, se subvencionarán las inversiones en inmovilizado material, con una inversión mínima de **2.000,00 EUR** (DOS MIL EUROS).

Estas inversiones están descritas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención superará el 50% del gasto subvencionable.

Los dos tramos de subvenciones son compatibles entre sí, siendo posible la solicitud de uno o ambos tramos.

En caso de empate en la puntuación, por este segundo tramo, se atenderá al orden de presentación de la solicitud.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) El gasto de inversión en inmovilizado material.
- b) Por haber efectuado nuevas contrataciones laborales en el período objeto de la subvención.
- c) Por haber creado la forma jurídica de sociedad Cooperativa.
- d) Por estar en disposición de un Plan de igualdad de oportunidades o tener una certificación de la nueva empresa en el marco de la responsabilidad Social Corporativa o de los Objetivos de desarrollo sostenible.

4.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para todas las solicitudes:

Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, la solicitud incluye:

1.- Declaración responsable, según modelo que consta en el trámite, debidamente cumplimentada y firmada según lo especificado en la base núm. 9, del pliego de cláusulas que rigen estas subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el 10 de febrero de 2025.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

En este documento se autoriza al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, para poder consultar si la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y si está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La mera presentación de la solicitud supone la autorización para realizar esta consulta al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado o, en caso contrario, será necesaria la aportación del certificado correspondiente en el mismo momento de la solicitud.

El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, consultará de oficio sus propios datos.

Si el solicitante no actúa en nombre y representación propia, se expresará y documentará el carácter con el que actúa, con la documentación que acredite su representatividad, según las bases.

2.- Plan de empresa de acuerdo con el **modelo A-1** , y en caso de que se disponga, adjuntando también el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias a tres dígitos de fecha máxima, 30 de septiembre de 2024 y relación de gastos objeto de esta subvención

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación que deberá presentarse en forma de archivo PDF:

3 .- Copia de alta de la declaración censal (**modelo 036 o 037**) que acredite la actividad, los locales afectados y el inicio de la actividad empresarial o el Documento único Electrónico (DUE)

4.- Comprobante de pago de las cuotas de cotización de la Seguridad Social (RETA, en caso de autónomos, TC1 o equivalente en caso de sociedades) durante un plazo **de 6 meses** consecutivos, seguida a la fecha de alta de actividad en la declaración censal.

5. -Declaración de subvenciones, ingresos o recursos ya obtenidos para la misma finalidad y con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú las que se obtengan en el futuro.

Sólo en el caso de que se opte al **segundo tramo** de la subvención, es necesario presentar además obligatoriamente:

6 .- Facturas que acrediten la inversión en inmovilizado material efectuada en el período elegible, así como los justificantes de pago correspondientes.

Al mismo tiempo, de forma adicional al segundo tramo y **facultativamente** si disponen, se puede presentar, para obtener la puntuación correspondiente a su respectivo apartado:

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



7. - Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa o certificación de la nueva empresa, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa o de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta documentación será valorada conforme a criterios de calidad y veracidad.

8. - Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social, con fecha anterior a la presentación de la solicitud. Este informe deberá ser de fecha lo más cercana posible a la de la presentación de la solicitud y como máximo de un mes anterior a la fecha de esta presentación.

9. - En la solicitud constará expresamente la cuenta corriente a la que realizar el ingreso, en caso de ser beneficiario de estas subvenciones y la dirección electrónica a efectos de notificaciones. Se deberá adjuntar Certificado de titularidad de la cuenta donde deberá realizarse el ingreso.

Si cualquiera de estos documentos ya se ha presentado en los últimos cinco años, no será necesario presentarlo de nuevo, pero deberá indicarse cuándo se ha presentado y para qué trámite.

4.5.- EFECTOS DE LA SOLICITUD:

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú en fecha 10 de febrero de 2025 y definitivamente en fecha 20 de marzo de 2025 y faculta al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, para comprobar la conformidad de los datos contenidos en las mismas.

Las personas y empresas que se presenten a esta convocatoria, asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios, para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante todo el procedimiento.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada con la solicitud o para que exista algún defecto de forma y ésta no sea aportada o corregida dentro del plazo de 10 días hábiles, se entenderá automáticamente desistida la solicitud.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La concesión de subvenciones se hará garantizando los principios de publicidad, transparencia y objetividad.

La Convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local otorgará o denegará motivadamente las ayudas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



1. Presentación de solicitud (con la documentación requerida)
2. Revisión y admisión de solicitudes y subsanaciones si procede.
3. Remisión del expediente al órgano colegiado, que emitirá informe sobre las solicitudes. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (Base 11.3)
4. Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establece en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.
5. Propuesta de resolución definitiva.
6. Resolución definitiva por el órgano competente: Junta de Govern Local.
7. Aceptación por los beneficiarios: Los beneficiarios deben aceptar las subvenciones. Esta aceptación puede ser expresa, pero también se entenderá que el beneficiario la acepta cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos. En cualquier caso, la justificación de la subvención se entenderá como aceptación de la subvención en caso de que no se hubiera hecho anteriormente.
8. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos en las bases que rigen esta convocatoria se requerirá la subsanación de defectos, que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de **diez días**, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su solicitud previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 .- FORMA DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

6.1.- Para el primer tramo : se irán aprobando las solicitudes por orden cronológico de entrada, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Cada empresa creada que cumpla los requisitos establecidos para el primer tramo de subvención en estas bases recibirá un importe mínimo de **500,00 EUR (QUINIENTOS EUROS)**.

6.2.- Para el segundo tramo : en las solicitudes que además opten al segundo tramo de estas subvenciones se establece como forma de concesión la de **concurrentia competitiva** , otorgándose una puntuación a cada solicitud según el cumplimiento o el grado de cumplimiento de los criterios que se establecen en las bases reguladoras, atendándose en primer lugar, la o las que obtengan una puntuación más alta, y se irán atendiendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Por este segundo tramo en caso de empate en la puntuación, se atenderá al orden de presentación de la solicitud.

El importe de este segundo tramo se establecerá según la puntuación total obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos en el apartado 5 de las bases reguladoras de estas subvenciones y conforme al escalado establecido en el mismo.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Por ambos tramos, los importes de las subvenciones están sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

7.- IMPORTE DESTINADO A ESTAS SUBVENCIONES

El presupuesto máximo que se destinará durante el ejercicio 2025, para la concesión de estas subvenciones será de 42.000,00 EUR (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) e irán a cargo a la partida 10.4390.4720001 *Subvenciones para la creación de empresas (comercio + mentoring)* del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para 2025, siendo el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención.

7.1.- Cada empresa creada que cumpla los requisitos recibirá un **primer tramo** de subvención con un importe mínimo de **500,00 EUR (QUINIENTOS EUROS)**.

7.2.- A este importe se podrá añadir un **segundo tramo** de subvención, cuyo importe se establecerá según la puntuación total obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos en el apartado 11 de las bases que las regulan, conforme al escalado que sigue:

Las solicitudes que hayan obtenido entre 2 y 3 puntos,.....	1.500 euros
(Mil quinientos euros)	
Las solicitudes que hayan obtenido entre 4 y 5 puntos,.....	2.000 euros
(Dos mil euros)	
Las solicitudes que hayan obtenido entre 6 y 7 puntos,	2.500 euros
(Dos mil quinientos euros)	
Las solicitudes que hayan obtenido entre 8 y 9 puntos,	3.000 euros
(Tres mil)	
Las solicitudes que hayan obtenido 10 o más puntos,	3.500 euros
(Tres mil quinientos)	

En ningún caso, el importe de la subvención superará el 50% del gasto subvencionable aprobado.

7.3.- El importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste del proyecto o actividad subvencionados, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, los solicitantes tendrán que informar de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

En cualquier caso, los importes de las subvenciones están sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES POR LA INSTRUCCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria de las subvenciones corresponde a la Junta de gobierno local.

La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponderán a la concejalía con competencia en materia de empresa, es decir, a la concejalía de Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa.

Todas las solicitudes de subvención serán informadas por un órgano colegiado, constituido como mínimo por dos técnicas del departamento de Proyección de Ciudad, capitalidad y empresa y una persona asesora, de la Secretaría General del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, recabará los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes en su caso, de acuerdo con la puntuación obtenida y emitirá propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

Una vez realizadas las actuaciones procedentes por la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes, el órgano instructor formulará Propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, debe formularse la propuesta de resolución definitiva, donde debe constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, y también debe especificarse la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla.

De conformidad con la propuesta de resolución definitiva la Junta de Gobierno Local resuelve la concesión de las subvenciones, que debe notificarse a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Cada peticionario será notificado individualmente en relación a la concesión o denegación de su solicitud, en el plazo de **10 días** desde de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 40.2) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las AAPP.

La resolución correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica, en el correo específicamente señalado en la solicitud de subvención a tal efecto.

De conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones y con las condiciones establecidas en el mismo, las ayudas concedidas se publicarán en la Base

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) haciendo constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cuantía concedida, objetivo y finalidad de la ayuda. La misma información se publicará en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las empresas y autónomos a los que se haya otorgado la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

9.1.- Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.2.- Mantener como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2025, las condiciones por las que se ha obtenido la subvención, sean de carácter general o específico.

9.3.- Dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos establecidos en los artículos 18.3 y 20.8.c) de la Ley General de Subvenciones, artículos 3 párrafo 2º; 5.7, 15 y DA9ª de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

9.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de las empresas y autónomos beneficiarios, de lo establecido en las bases que regulan estas subvenciones y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la revocación parcial o total de la subvención concedida.

En las bases apartado 20 se establecen las causas de reintegro, siendo procedente, en su caso, la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y lo establecido específicamente como tal en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por Pleno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú el 13 de marzo de 2017.

12.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago del importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobado el otorgamiento definitivo de la subvención, en un único pago, por la totalidad de la cantidad subvencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el certificado de titularidad aportado por el solicitante en el trámite de la solicitud de subvención.

<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/>

13.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas.

El importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



- c) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ordenanza del Ayuntamiento de transparencia, acceso a la información del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú
- d) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artes. 40, 189.2. y 214.2. de la Ley reguladora de las haciendas locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- e) La legislación de la comunidad autónoma: arts. 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña), y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- f) La normativa reglamentaria básica, en especial, los artículos de carácter básico del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- h) La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2017.
- i) El Reglamento orgánico del Ayuntamiento, las Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- j) Bases específicas de las subvenciones.

16.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Será de aplicación el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de éstas.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para las finalidades compatibles con aquellas para las que los datos han sido recogidos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y (Reglamento general de protección de datos – RGPD).

Con la presentación de la solicitud, las personas solicitantes de la prestación aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú de forma expresa.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

En caso de ser requerido, se permitirá el acceso a la Comisión, a la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, en su caso, la Fiscalía Europea por ejercitado los derechos reconocidos en el artículo 129, apartado 1 del Reglamento Financiero 2018/1048, de acuerdo con el artículo 22 y 22. febrero de 2021.

17.- PUBLICACIÓN

La convocatoria se notificará a la Intervención municipal a fin de que la envíe al BDNS (Base Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de anuncios y Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, según se establece en los artículos 20.3. general de subvenciones, a fin de dar publicidad a la misma.

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

MODELO A-1 PLAN DE EMPRESA

CONTENIDOS DEL PLAN DE EMPRESA

El Plan de empresa debe incluir y tener desarrollados los siguientes apartados:

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Breve resumen en el que se expliquen los principales objetivos que se pretenden alcanzar mediante el proyecto empresarial.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROMOTORES:

Breve currículum de cada uno de los promotores.

Indicar aportaciones técnicas, económicas y acuerdos entre promotores.

PLAN JURIDICO-FISCAL

Razones por las que ha escogido la forma jurídica en la que se actúa.

Datos empresa.

PLAN DE MARKETING

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

Definición del producto/servicio.

Definición del mercado.

Análisis de la competencia.

Estrategia de distribución.

Promoción y publicidad.

Razones por la denominación comercial de la empresa.

PLAN DE PRODUCCIÓN O DE OPERACIONES

Proceso de producción o de operaciones

Análisis de la demanda.

Estrategia de precios.

Determinación del precio de coste por producto o servicio.

PLAN DE ORGANIZACIÓN

Organización funcional de la empresa

Organigrama

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Plan de inversiones inicial con su correspondiente plan de financiación (modelo 1.1)

Previsión de la cuenta de resultados (modelo 1.2)

Previsión de tesorería o flujo de caja (modelo 1.3)

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Modelo 1.1

PLAN DE INVERSIONES INICIALES	Neto	IVA	Total
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0,00	-	-
MAQUINARIA	0,00	-	-
INSTALACIONES	0,00	-	-
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	-	-
HERRAMIENTAS Y UTILLAJES	0,00	-	-
MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	-	-
DERECHOS DE TRASPASO/PATENTES	0,00	-	-
DEPÓSITOS Y FIANZAS	0,00	-	-
GASTOS DE CONSTITUCIÓN	0,00	-	-
MATERIAS PRIMAS	0,00	-	-
OTROS GASTOS (Publicidad)	0,00	-	-
PROVISIÓN DE FONDOS	0,00	-	-
TOTAL	0,00	-	-

PLAN DE FINANCIACIÓN	Total
RECURSOS PROPIOS	0,00
PRÉSTAMO	0,00
SUBVENCIONES	0,00
CAPITALIZACIÓN	0,00
LÍNEA DE CRÉDITO (IVA)	0,00
OTROS	0,00
TOTAL	0,00

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



Modelo 1.2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Ingresos por productos o servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Neto de la Cifra de Negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Sueldos y salarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Cargas Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos de Explotación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Servicios Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mantenimiento Limpieza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios profesionales independientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Primas de seguro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios bancarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Publicidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Tributos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otros gastos de Gestión Corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización del inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Proyección de Ciudad, Capitalidad y Empresa

Modelo 1.3

FLUJO DE CAJA	Año 1	Año 2	Año 3
Resultado del Ejercicio antes impuestos			
Amortización del inmovilizado (+)			
Amortizaciones financieras (-)			
Flujo de caja neto (no acumulado)			
FLUJO DE CAJA LIMPIO ANUAL ACUMULADO			

Éste es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Lasu autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.